



Asunto: Comprobación de viáticos

## C.P. JUAN JOSE LUVIANO FUKUY SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 62 del Reglamento Interior del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, en relación a lo comunicado en diversos oficios AJSG 360/2024, AJSG 185/2024 y AJSG 2680/2023 de fechas 20 de febrero, 30 de enero del año en curso y 13 de diciembre del 2023, respectivamente, en donde se solicitó viáticos para la licenciada Ana Laura Castellón Stringel, Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral, para el desahogo de la del Juicio Oral, dentro de la causa penal RIV TM CP 33/2021, en el Centro de Justicia Penal, según comunicado que realiza el personal administrativo de ese Centro de Justicia Penal, indica:

- Mediante auto se deja sin efecto la fecha para el desahogo de la Audiencia de Debate para el 21 y 22 de diciembre del 2023, debido al escrito presentado por el acusado en donde hace del conocimiento que se designa nuevo abogado defensor, por lo cual se reagenda para el 29 de enero del 2024; por lo que le solicita cancele los viáticos peticionados con oficio AJSG 2680/2023; En audiencia presencial el 29 de enero del 2024, no se generaron las condiciones para llevarse a cabo la apertura del Juicio debido a que no compareció la defensa particular del acusado, quien revoca el cargo y solicita la defensa pública; por lo cual se señala nueva fecha para el 19 de febrero del 2024 a las 09:00 horas; Se llevó a cabo desahogo de juicio oral los días 19 y 20 de febrero del 2024, fijando nueva jornada para el 26 de febrero del 2024;
- En jornada presencial el 26 de febrero del 2024, se dicta fallo absolutorio y se fija el 04 de marzo a las 14:00 horas para la Audiencia de Lectura y Explicación de Sentencia, la cual será por medio de videoconferencia desde la Sede en la que se encuentre el operador jurisdiccional.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los trámites administrativos a que haya lugar, para que se realice la comprobación de viáticos por parte del servidor judicial, en los términos de las legislaciones aplicables para tal efecto.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

DE SAN LUIS POTOSI

A T E N TA M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DEL 2024.

LA ADMINISTRADORA JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ESTADO

LIC. CAROLINA GALICIA BENÍTEZ